

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y ANEXOS, DIRIGIDA A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISTINTOS A LA RADIO Y TELEVISIÓN, A QUE PRESENTEN SUS TARIFAS PUBLICITARIAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL, RELACIONADA CON LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS DE TEPETZINTLA, CHUMATLÁN Y LAS CHOAPAS 2014.

RESULTANDO

I El Consejo General mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2014, creó e integró la Comisión de Medios de Comunicación con el carácter de temporal, cuyas funciones consisten en supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes respecto de las atribuciones que le señala el artículo 49, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II De conformidad con el acuerdo señalado en el resultando anterior, la Comisión de Medios de Comunicación se integró de la siguiente forma:

Presidenta: Consejera Electoral Arcelia Guerrero Castro.

Miembros: Consejero Electoral Alfonso Ayala Sánchez; los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos; así como los representantes de todos los Partidos Políticos.

Secretario Técnico: Jefe del Departamento de Comunicación Social.

III En reunión celebrada el día 26 de febrero del año en curso, los integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación analizaron y aprobaron el Proyecto de Convocatoria dirigida a medios de comunicación distintos a la radio y televisión, a que presenten sus tarifas publicitarias en sus diferentes modalidades, para la contratación de propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Extraordinario de los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas 2014; y sus

Anexos, los cuales se turnaron a la Presidenta del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.

- IV** En conocimiento de lo anterior, el pleno del Consejo General en sesión de fecha 28 de febrero de 2014, analizó el proyecto de convocatoria citado en el resultando que antecede para integrar el Catálogo de Tarifas y sus anexos elaborados por la Comisión de Medios de Comunicación, a los cuales realizó las observaciones correspondientes, y de su deliberación emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** La naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero y 111, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2** El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para esta misma entidad federativa, y de conformidad con las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas en los expedientes SX-JRC-0224/2013; SX-JRC-255/2013; y, SUP-REC-145/2013; y en términos de las Convocatorias correspondientes expedidas por el H. Congreso del Estado; organiza en el año 2014, las elecciones extraordinarias de Ediles de los Ayuntamientos del Estado, en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.

- 3 El Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de esa función rijan las actividades del Instituto; lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, inciso b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 4 En términos del artículo 119 fracciones III, X, XIV del ordenamiento electoral local vigente, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano: atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos registrados y a su financiamiento, se desarrolle de acuerdo con lo previsto por el Código de la materia, y vigilar que las actividades de los partidos y asociaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución y al Código Electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- 5 Las Comisiones del Consejo General son órganos del Instituto Electoral Veracruzano establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, definidas como entidades cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y el órgano superior de dirección les asigne. Así lo establece el ordenamiento electoral local en sus artículos 112 fracción VIII y 143 párrafo segundo.
- 6 En términos de lo que establece el artículo 49 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General creará la Comisión de Medios de Comunicación, integrada por dos Consejeros Electorales, los representantes de los Partidos Políticos, así como por los Directores Ejecutivos de la Unidad de Fiscalización y de Prerrogativas y Partidos

Políticos, encargada de verificar que los medios de comunicación distintos a la radio y la televisión, registren ante este Consejo General lo siguiente:

- I. Un catálogo de tarifas por unidad y por paquete de espacio para propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo por publicidad, según sea el caso, que tengan a disposición de los partidos políticos para su contratación;
- II. La garantía de que las tarifas publicitarias que se cobren a los partidos políticos serán iguales para todos ellos y que no serán superiores a las de la publicidad comercial, e iguales para todos los partidos políticos; y,
- III. El compromiso de no obsequiar espacios a algún partido, coalición o candidatos, salvo que opere para todos en la misma proporción.

7 De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 50 párrafo primero y 68 párrafo tercero del Código Electoral Local, se concluye que durante el Proceso Electoral, en el caso que nos ocupa el Proceso Electoral Extraordinario, que comprende los períodos de precampaña y campaña electoral; la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargo de elección popular, exclusivamente se realizará por los Partidos Políticos o Coaliciones con los medios de comunicación que hubieran efectuado el registro en términos del artículo 49 del citado ordenamiento electoral, celebrándose dichos contratos con la participación de los titulares de las direcciones ejecutivas de la Unidad de Fiscalización y de Prerrogativas y Partidos Políticos en sus respectivos ámbitos de competencia, lo anterior, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en esta materia.

8 En sesión celebrada en fecha 28 de febrero del año en curso, los integrantes del Consejo General realizaron las observaciones al proyecto de Convocatoria y anexos, dirigida a medios de comunicación distintos a la radio y televisión, a que presenten sus tarifas publicitarias en sus diferentes modalidades, para la contratación de propaganda electoral, relacionada con

los cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Extraordinario de los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas 2014, documentos elaborados y aprobados por la Comisión de Medios de Comunicación; para lo cual concluyeron que dichos proyectos reúnen los elementos necesarios para conformar de manera transparente el Catálogo que exige el Código Electoral para garantizar que las tarifas que se cobren a los Partidos Políticos sean iguales para todos ellos y no superen a las de la publicidad comercial; con ello se pretende que no sólo exista equidad en el acceso a medios de comunicación por parte de dichas organizaciones políticas, sino también que exista transparencia.

- 9 Ahora bien, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 49 y 144 párrafo cuarto, ambos del Código Electoral vigente, que establecen la función y único objeto que la ley le señala a la Comisión de Medios de Comunicación, así como de la obligación de las Comisiones de presentar, por conducto de su Presidente y de manera oportuna ante el Consejo General, un informe o proyecto relativo a los asuntos que se le encomienden; este Consejo General considera procedente:
- a) Hacer suyo y aprobar, con las observaciones realizadas en la citada sesión del Consejo General, la Convocatoria dirigida a medios de comunicación distintos a la radio y televisión, a que presenten sus tarifas publicitarias en sus diferentes modalidades, para la contratación de propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Extraordinario de los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas 2014; documento que se anexa al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo; y,
 - b) Aprobar los *Anexos* a la Convocatoria citada en el inciso anterior con los formatos para que los medios de comunicación distintos a la radio

y televisión entreguen su información. Dichas documentales se adjuntan al presente acuerdo.

- 10 A efecto de que la documentación aprobada reciba la divulgación necesaria, se considera conveniente solicitar la publicación de la Convocatoria en los medios impresos de mayor circulación en el estado y en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano; y en este último medio publicar los Anexos con los formatos para que los medios de comunicación entreguen su información. Para llevar a cabo lo anterior se deberá instruir a la Presidenta del Consejo General.
- 11 La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado; dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo así como de la Convocatoria y anexos correspondientes.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 67, párrafo primero, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49; 50, párrafo primero; 68, párrafo tercero; 110, párrafos primero y segundo; 112, fracciones I y VIII; 113, párrafo primero; 119, fracción XLIII; 143, párrafo segundo; 144, párrafo cuarto del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 fracciones I, III, X y XIV, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a medios de comunicación distintos a la radio y televisión, a que presenten sus tarifas publicitarias en sus diferentes modalidades, para la contratación de propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Extraordinario de los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas 2014; en los términos que se señala en el documento que se anexa a este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los Anexos con los formatos para que los medios de comunicación distintos a la radio y televisión entreguen su información, mismos que se adjuntan a este acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que publique en fecha 9 de marzo de 2014, en los medios impresos de mayor circulación en el Estado la Convocatoria que se señala en el resolutivo primero; y en la página de internet del Instituto la Convocatoria citada así como los Anexos que se aluden en el resolutivo segundo anterior.

CUARTO. Publíquese en la página de internet del Instituto.

Este acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de febrero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini; Alfonso Ayala Sánchez; Arcelia Guerrero Castro; Humberto Antonio Ramírez Sainz; y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO